



- A C T A N° 351 -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, reunidos el señor Presidente Subrogante, del Superior Tribunal de Justicia, doctor Carlos Roberto Soriano y los señores Ministros del mismo doctores Juan Vitagliano, Corenelio Julio Viera y Manuel Osvaldo Hernandez, estando ausente el señor Ministro doctor Raul Enrique Villa y con la presencia del señor Procurador General doctor Oscar Luján Fappiano, para / resolver: PRIMERO: Atento a las notas presentadas por los señores Pascual H. Caballero, como Auxiliar 1º; Felipe Mendoza, Auxiliar 2º; Lázaro Benitez, Auxiliar 3º é Hipolito Argañaráz, Auxiliar 3º, donde solicitan percibir diferencia de sueldos por los trabajos que vienen desempeñando como Oficial de Justicia y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 11 de la ley N° 4, Acordaron: Hacer efectivo al señor Pascual Caballero, por intermedio de la Sección Contaduría la diferencia de sueldos existente entre el del Oficial de Justicia y el del / Auxiliar 1º, a partir del 1º de enero al 28 de febrero de / 1966.- Al señor Felipe Mendoza, la diferencia de sueldos existente entre el del Oficial de Justicia y el del Auxiliar 2º, a partir del 1º de marzo al 28 de noviembre de 1966.- Al señor Lázaro Benitez, la diferencia de sueldos existente entre el del Oficial de Justicia y el del Auxiliar 3º, a partir del 1º de enero al 31 de Julio y noviembre de 1966.- Al señor Hipolito Argañaráz, la diferencia de sueldos existente entre el del Oficial de Justicia y el del Auxiliar 3º, a partir del / mes de setiembre a noviembre de 1966.- SEGUNDO: Nota del Centro de Martilleros- solicitando se le haga saber la tardanza para la contestación de la nota N° 431/A-1966.- Visto que la nota N° 431/A-año 1966, cuya copia se adjunta a la presente, no ha llegado al Superior Tribunal de Justicia, debido seguramente a que los recurrentes la remitieron al "señor Juez Juez en lo Civil y Comercial de la Provincia de Formosa", como se puede apreciar por la copia referida, y además dado



/// el tiempo transcurrido, resulta a la fecha totalmente imposible localizar la misma; en lo referente a la insólita pregunta de porqué no se les ha notificado de la Acordada N° 337, punto 6°, bueno es recordarle que las mismas son públicas, salvo las que expresamente revistan otro carácter, y la más elemental diligencia de los interesados está indicando que son ellos los que deben requerir informes en la Secretaría Administrativa y de Superintendencia,

Acordaron: Hacerle saber que por los motivos señalados precedentemente no se pudo considerar la nota primera, como tampoco notificarles expresamente de la Acordada N° 337.- TERCERO: Secretaría Administrativa y de Superintendencia, comunica incumplimiento de horario por parte del Poder Judicial, durante el mes de noviembre ppdo.- A mérito de lo dispuesto en el Acuerdo N° 145, punto 1°, Acordaron: 1°) Suspender por el término de cuatro días al Oficial de Justicia, Carlos Anibal Campos, por incumplimiento reiterado de horario.- 2°) Suspender al señor Marcelino Aquino, Ordenanza de los Ministerios Públicos, por el término de cinco días por incumplimiento reiterado de horario.- 3°) Apercibir a la Oficial de Despacho señora Enriqueta P. de Tapia, por incumplimiento de horario.- 4°) Apercibir por segunda vez, al ordenanza Higinio Balderrama, por incumplimiento reiterado de horario.- 5°) Apercibir por primera vez, al Oficial de Despacho Pascual Cabañero y Auxiliar 5° Elsa Malgarini, por incumplimiento de horario.- CUARTO: Secretaría Administrativa y de Superintendencia, comunica sobre las inasistencia sin justificar por parte de los empleados del Poder Judicial durante el mes de noviembre ppdo., Acordaron: A mérito de lo dispuesto en el Acuerdo N° 145, punto 1°.- 1°) Suspender por el término de diez días sin goce de haberes al ordenanza Francisco Gómez por reindidencia a la inasistencia sin justificar.- 2°) Suspender por el término de tres días sin goce de haberes al Auxiliar 5° Roberto Gómez, por inasistencia sin justificar.- 3°) Por Secretaría Administrativa y de Superintendencia



/// cia, deberá comunicarse a Contaduría a los efectos de que se practique los siguientes descuentos: Carlos A. Campos, Oficial de Justicia, cuatro días de suspensión.- Marcelino Aquino, Ordenanza, cinco días de suspensión.- Francisco Gómez, ordenanza, diez días de suspensión.- Roberto Gómez, Auxiliar 4º, tres días de suspensión.- QUINTO: Exp. Nº 11/966- "licitación privada Nº 6".- Visto el expediente Nº 11-año 1966 "Superior Tribunal de Justicia s/ Adquisición de Maquinas de Escribir".- Y Considerando: que solamente / tres casas Comerciales de esta ciudad, ha presentado la correspondiente cotización, siendo ellas "Casa Anchea", que cotizó maquinas de 90 espacio, sin especificar marcas, ni acompañar el depósito de garantía, a un precio unitario m\$. 53.000.- ; "Casa Metalfine", cotizó a un precio m\$. 50.000.-; por unidad, maquinas de marcas "Remington Rand Sudamericana"; y la "Casa Olivetti", que cotizó maquinas Olivetti a un precio unitario de M\$. 59.415.- Que el mejor precio ofrecido, por la "Casa Metalfine" y además con el criterio de unificar marcas en las dependencias a la cual van destinadas, Acordaron: Adjudicar la licitación privada Nº 6 a la firma "metalfine", librándose por Secretaría Administrativa, la correspondiente orden de provisión.- SEXTO: Cabrera Miguel, solicita reconsideración de lo dispuesto en el punto 5º de la Acordada Nº 346.- Vista la nota presentada por el choffer de este Superior Tribunal, Miguel A. Cabrera, donde solicita la reconsideración de los puntos 8º y 5º de las Acordadas 338 y 346 respectivamente, y Considerando: las causales invocadas y el informe verbal prestado en este acto por el señor Secretario Administrativo y de Superintendencia, Acordaron: Hacer lugar a la reconsideración y comunicar a Contaduría a sus efectos.- SEPTIMO: Expte. Nº 6-año 1966 "Dominguez Luis José s/ denuncia".- Visto el dictamen del señor Agente Fiscal, Acordaron: Vista al señor Procurador General.- OCTAVO:

//////

/// Vales de Cordova, Lucia Noemi, su pedido de reconsideración de lo dispuesto en el punto 5º de la Acordada / Nº 338/66.- Visto la nota presentada por la recurrente y el informe verbal prestado en este acto por el Señor Secretario Administrativo y de Superintendencia, Acordaron:

1º) Hacer lugar parcialmente a la reconsideración solicitada, transformando la suspensión en apercibimiento, por no haber la recurrente Lucia N. Vales de Cordova, justificado en tiempo y forma las inasistencia de los días 1º de Julio y 1º de agosto del corriente año.- 3º) Comunicar a Contaduría a sus efectos.- NOVENO: Pilahg Teresa- Auxiliar 5º del Superior Tribunal- solicita licencia sin goce de / haberes por el término de seis meses, a partir del 1º de febrero de 1967, Acordaron: Concederle la licencia solicitada sin goce de haberes, por el término de seis (6) meses, a partir del 1º de febrero de 1967, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 35 del Régimen de Licencias.- Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-

*[Handwritten signature]*  
**JUAN VITAGLIANO**

*[Handwritten signature]*  
**CARLOS ROBERTO SORIANO**  
 PRESIDENTE SUBROGANTE

*[Handwritten signature]*  
**CORNELIO JULIO VIERA**

*[Handwritten signature]*  
**MANUEL OSVALDO HERNANDEZ**

*[Large handwritten signature]*

